



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**DIRECCION GENERAL**

OBJ.: Autoriza temporal y extraordinariamente  
operación de aeronave.

EXENTA Nº 0810/035 095

SANTIAGO, **26 ENE 2017**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que otorga el Código Aeronáutico y la Ley 16.752 a la Dirección General de Aeronáutica Civil para autorizar y fiscalizar las operaciones aéreas en el territorio nacional.
- b) El estado de excepción constitucional de catástrofe, decretado por el Gobierno de Chile mediante Decreto Supremo N°84 de fecha 20 de enero de 2017 y simultáneamente Zona de Catástrofe a dos provincias de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; la provincia de Cardenal Caro y de Colchagua, como asimismo las comunas de Cauquenes y Vichuquén de la Región del Maule.
- c) La decisión anterior corresponde a la situación de emergencia que se vive en el país, dada la magnitud de los numerosos focos de incendios forestales.
- d) La necesaria urgencia de contar con medios aéreos en apoyo, para enfrentar los incendios forestales en defensa de la naturaleza, así como para la preservación de la seguridad de las personas afectadas y de sus bienes.
- e) Lo solicitado por el Gerente de Operaciones de la empresa Aeroagro Limitada, mediante documento de fecha 16 de enero de 2017, solicitando de manera temporal la operación del avión marca Air Tractor, modelo AT-802, matrícula N627JP, en vuelos de extinción de incendios forestales.

**RESUELVO:**

- 1) **AUTORÍZASE**, de manera temporal la operación en Chile de la aeronave cuya matrícula se indica, en la extinción de los incendios forestales que actualmente enfrenta el país, eximiéndolas de los requisitos preceptuados en la norma DAN 119, mientras se regulariza la inclusión de esta aeronave a los respectivos Manuales Técnicos – Operativos.

Empresa Aérea	Matrícula	Marca y Modelo
AEROAGRO LIMITADA	N627JP	AIR TRACTOR AT-802

- 2) Esta autorización tendrá efecto en lo que no se oponga a las facultades de la Junta de Aeronáutica Civil y se mantendrá en tanto dure la situación de emergencia según lo declare el Supremo Gobierno, a través de los organismos competentes.

**Anótese y Comuníquese,**

  
**VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO**  
 General de Brigada Aérea (A)  
 DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Al dorso

## DISTRIBUCIÓN

- 1) AEROAGRO LIMITADA
- 2) CONAF
- 3) ONEMI
- 4) DEPARTAMENTO JURIDICO, DGAC
- 5) DSOP, SD. OPERACIONES (ARCH) ✓
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, REGISTRATURA
- 9) TRANSPARENCIA
- 10) OCP
- 11) DGAC REGISTRATURA

VVC/cro/jrv 25.ene 2017